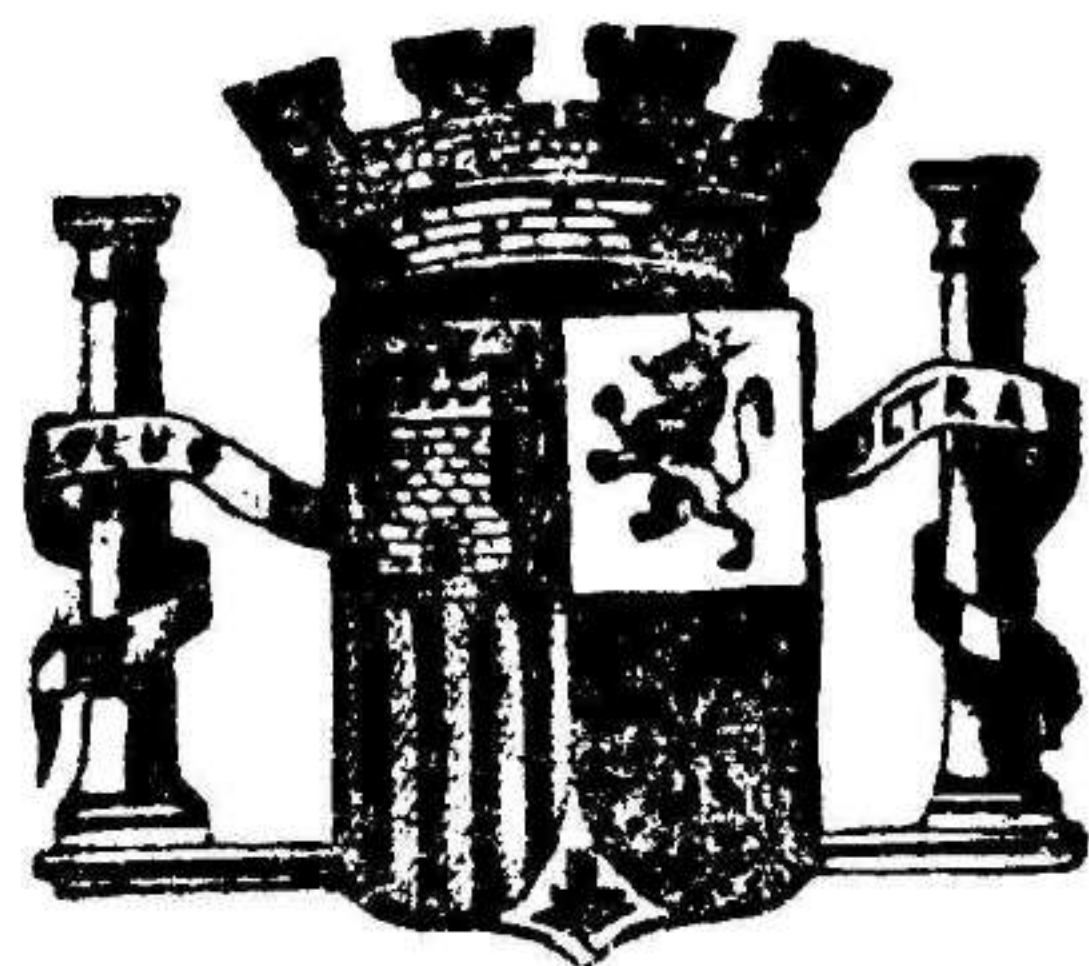


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 58.

Seccion de Fomento.—Montes.

El llimo. Sr. Director general interino de Agricultura, Industria y Comercio me traslada con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

«En cumplimiento de la ley de 7 de Julio del presente año, que previene se encargue la Guardia civil de la custodia de los montes públicos, en reemplazo de los Guardas del Estado, y á fin de que la sustitucion sea simultánea y tenga efecto lo mandado en Real orden comunicada á este Ministerio por el de la Guerra en 30 de Agosto último; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de la Guardia civil, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que los Sobreguardas y Guardas del Estado afectos actualmente á los distritos forestales cesen en sus empleos el dia 30 del presente mes.

2.º Que la Guardia civil se encargue desde 1.º de Octubre próximo de la custodia de los montes públicos, distribuyéndose el aumento de individuos que para llenar este servicio recibe por ahora su instituto en la forma que expresa la adjunta relacion.

3.º Que para el establecimiento y situacion mas convenientes de los guardias asignados á cada provincia, y con el fin de obviar dificultades, se pongan de acuerdo

los Jefes del Cuerpo con los Gobernadores é Ingenieros de los distritos forestales.

4.º Que se deduzca del presupuesto aprobado por este Ministerio para la instalacion y sostenimiento del expresado aumento de fuerza la cantidad de 7.750 pesetas que importan los haberes de los Sobreguardas y Guardas de Canarias, que han de continuar, en razon, á no ser posible su reemplazo por la Guardia civil.

Y 5.º Que en consecuencia de las resoluciones precedentes, se trasfieran del cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio 428.934'48 pesetas al de la Guerra y 49.283'75 al de la Gobernacion, á que respectivamente ascienden los gastos de sostenimiento, haberes, premios, etc., y de instalacion de los guardias civiles que se dedican por hoy á la custodia de la riqueza forestal, y cuyo servicio deberá prestarse con sujecion á lo que determinan los artículos adicionados al reglamento del cuerpo y cartilla, aprobados por Real orden de 9 de Agosto último.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, y en particular de las autoridades locales, á fin de que presten á dicha fuerza cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido, como estaban obligados á hacerlo con los Sobreguardas y Guardas de montes públicos, que deben cesar el dia 30 del presente mes, en virtud de lo prescrito en la dis-

posicion 1.º de la preinserta Real orden.—Palencia 29 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 59.

Negociado 4.º.—Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 22 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Por la Real orden circular de 30 de Agosto último se dispuso que pidiera V. S. á los Ayuntamientos de la provincia una copia de los sellos que usen ó hayan usado para remitirla en su dia al Jefe del Archivo Histórico Nacional con destino á la Seccion sigilográfica que en dicho establecimiento se está organizando. Y habiendose observado que algunas corporaciones municipales envian aislada y directamente sus sellos al citado Archivo, introduciendo la perturbacion consiguiente en el orden de las clasificaciones; el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que cuide V. S. de hacer entender á los Ayuntamientos que deben remitir los sellos á ese Gobierno, por el cual se remesarán de una vez al Archivo Histórico Nacional cuando se haya completado toda la coleccion de la provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos que no hubiesen remitido copia de los mencionados sellos lo verifiquen directa é indirectamente á este Gobierno de provincia, segun se les previno en circular de 11 del actual.—Palencia 27 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 60.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la ley de enseñanza agricola de 1.º de Agosto último, se ha acordado por la referida corporacion provincial, que las conferencias agricolas á que se refiere la citada disposicion se verifiquen todos los domingos, empezando desde el segundo del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de los agricultores de la provincia y demás personas que gusten concurrir á dichos actos, que tendrán lugar en los dias señalados en la sala de Amigos del pais, ex-convento de San Francisco.—Palencia 29 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley provincial ha acordado esta Corporacion señalar las doce de la mañana del dia 19 de Octubre próximo venidero para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Cervera de Rio-pisuerga relativo á dejar sin efecto el nombramiento de Médico-cirujano titular de aquella villa hecho á favor de D. Manuel Cuena Perez, en 5 de Enero de 1875.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que pueden concurrir al acto provistos de los documentos convenientes y esponer lo que á su derecho estimen oportuno.

Palencia 29 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Mateo Herrero Ortega.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de satisfacerse por los mismos en el próximo mes de Octubre.

LIBRO Y FÓLIO.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.		PLAZOS.
				Pesetas.	Cénts.	
	D. Manuel Martinez Durango.	Clero Rústico.	10 Octubre 1876.	451	37	14
	El mismo.	id. id.	10 id. id.	751	"	14
	El mismo.	id. id.	13 id. id.	8250	"	3 y 14
	El mismo.	id. id.	id. id. id.	438	"	14
	El mismo.	id. id.	17 id. id.	1250	25	14
	El mismo.	id. id.	21 id. id.	828	87	14
	Valentin Pastor.	id. id.	10 id. id.	475	"	14
	Fernando de la Puebla.	id. id.	id. id. id.	287	50	14
	Julian Santos.	id. id.	id. id. id.	112	50	14
	Valentin Calderon.	id. id.	12 id. id.	1343	75	14
	Juan Manuel Gonzalez.	id. id.	1 id. id.	718	50	13 y 14
	Alvaro Alvarez.	id. id.	3 id. id.	625	"	14
	Marcelo Saldaña.	id. id.	19 id. id.	575	37	14
	Pedro Toledo.	id. id.	6 id. id.	504	65	14
	Francisco de Guzman.	id. id.	5 id. id.	387	50	14
	El mismo.	id. id.	id. id. id.	1275	"	13 y 14
	Braulio Diez.	id. id.	6 id. id.	45	50	14
	Froilan Caminero.	id. id.	id. id. id.	52	62	14
	Juan Sevilla.	id. id.	7 id. id.	50	62	14
	José Gonzalez.	id. id.	id. id. id.	172	12	14
	Eusebio Perez.	id. id.	21 id. id.	180	24	13 y 14
	El mismo.	id. id.	id. id. id.	69	50	14
	Eusebio Cardeñosa.	id. id.	19 id. id.	62	25	14
	Eusebio Perez Ruesgas.	id. id.	20 id. id.	500	75	14
	Ignacio Bahillo.	id. id.	id. id. id.	100	"	14
	Eulogio Eraso.	id. id.	17 id. id.	137	62	14
	Ricardo Gutierrez.	id. id.	9 id. id.	175	25	14
	Eugenio Aldaca.	id. id.	7 id. id.	329	37	14
	Mariano Osorio.	id. id.	id. id. id.	1250	12	14
	Fermin Gonzalez.	id. id.	7 id. id.	991	50	14
	Aquilino Santiago.	id. id.	8 id. id.	487	"	14
	German Ramos.	id. id.	9 id. id.	463	86	12 y 13
	Tomás Ramos y otros.	id. id.	13 id. id.	126	87	14
	Tomás Ramos y otros.	id. id.	12 id. id.	78	"	13 y 14
	Tomás Ramos.	id. id.	13 id. id.	53	"	13 y 14
	Eleuterio Martin.	id. id.	16 id. id.	124	25	14
	Melquiades Laso.	id. id.	id. id. id.	150	"	14
	Ambrosio Escobar.	id. id.	10 id. id.	3017	12	14
	Juan Gaton.	id. id.	21 id. id.	187	50	14
	Andrés Fernandez.	id. id.	16 id. id.	502	37	14
	Lucas Merino.	id. id.	17 id. id.	1521	86	12 al 14
	Santiago Hurtado.	id. id.	7 id. id.	162	75	14
	Julian Perez.	id. id.	17 id. id.	137	62	14
	Estéban Poza.	id. id.	19 id. id.	415	12	14
	Blas Perez.	id. id.	17 id. id.	579	37	14
	Agustin Puerta.	id. id.	id. id. id.	506	25	14
	Rafael Aguado.	id. id.	20 id. id.	2502	50	5 al 14
	Vicente Rojo.	id. id.	id. id. id.	87	50	14
2	17 Eloy Lecanda.	id. id.	23 id. id.	3026	50	13 y 14
	13 Nicolás Pascual Diez.	id. id.	21 id. id.	377	50	14
	18 Pedro Inclan.	id. id.	23 id. id.	500	12	14
	Bernardino Ibañez.	id. id.	id. id. id.	18	"	14
	19 Alfonso Guzman.	id. id.	24 id. id.	63	12	14
	20 Ambrosio Valdajos.	id. id.	id. id. id.	376	75	14
	21 Estéban Campo.	id. id.	id. id. id.	531	37	14
	José Joaquin Gomez.	id. id.	id. id. id.	62	87	14
	22 Joaquin Ruiz y compañía.	id. id.	id. id. id.	600	"	14
	23 Julian Gallego.	id. id.	id. id. id.	1877	25	12 al 14
	23 Eusebio Perez.	id. id.	26 id. id.	73	12	14
	24 Fabian Peñalba.	id. id.	id. id. id.	240	62	14
	25 Juan Gaton.	id. id.	id. id. id.	689	75	14
	25 Victoriano Perez.	id. id.	id. id. id.	206	37	14
	26 Policarpo Rojo.	id. id.	id. id. id.	393	"	14
	26 Mariano Autillo.	id. id.	id. id. id.	46	50	9 al 14
	27 Pedro Herrero Abia.	id. id.	id. id. id.	68	87	14
	27 Pedro Herrero.	id. id.	id. id. id.	150	50	14
	28 Andrés Ortega.	id. id.	id. id. id.	1000	"	10 al 14
	28 Manuel Martinez Durango.	id. id.	id. id. id.	787	75	14
	29 Casimiro Alvarez.	id. id.	28 id. id.	260	"	11 al 14
	30 Benigno Lancharas.	id. id.	id. id. id.	126	87	14
	31 El mismo.	id. id.	id. id. id.	1463	12	14
	32 El mismo.	id. id.	id. id. id.	126	87	14
	32 Ignacio Bahillo.	id. id.	id. id. id.	226	50	14
	33 Andrés Llanos.	id. id.	id. id. id.	187	50	14
	33 Benigno Lancharas.	id. id.	29 id. id.	875	"	14
	35 Zoilo Martin.	id. id.	30 id. id.	7087	50	8 al 14
	35 Ambrosio Ronda.	id. id.	id. id. id.	512	62	14
	36 Andrés Llanos.	id. id.	id. id. id.	1687	87	14
	36 Ricardo Gutierrez.	id. id.	id. id. id.	425	75	14
	37 Manuel Martinez Durango.	id. id.	id. id. id.	2362	50	6 al 14
4	126 Pedro Cerezo.	id. id.	1 id. id.	312	50	14

LIBRO Y FÓLIO.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.		PLAZOS.
				Pesetas.	Cénts.	
	D. Agustin Velez.	Clero Rústico.	1.º Octubre 1876.	156	25	13
"	126	id. id.	4 id. id.	306	25	13
"	127	id. id.	id. id. id.	200	12	13
"	127	id. id.	id. id. id.	102	50	13
"	128	id. id.	5 id. id.	750	"	12 y 13
"	128	id. id.	id. id. id.	55	12	13
"	129	id. id.	6 id. id.	786	"	5 al 13
"	129	id. id.	7 id. id.	37	50	13
"	130	id. id.	id. id. id.	312	50	13
"	130	id. id.	id. id. id.	1262	50	5, 10 y 13
"	131	id. id.	10 id. id.	393	75	13
"	131	id. id.	id. id. id.	2251	08	5 al 13
"	132	id. id.	id. id. id.	62	50	13
"	132	id. id.	id. id. id.	303	75	11, 12 y 13
"	133	id. id.	id. id. id.	425	50	12 y 13
"	133	id. id.	11 id. id.	88	75	13
"	134	id. id.	id. id. id.	79	"	13
"	135	id. id.	id. id. id.	425	12	13
"	135	id. id.	id. id. id.	2750	"	9 al 13
"	136	id. id.	id. id. id.	225	"	13
"	136	id. id.	id. id. id.	226	50	13
"	137	id. id.	id. id. id.	125	75	13
"	138	id. id.	id. id. id.	296	20	4 al 13
"	138	id. id.	id. id. id.	175	62	13
"	139	id. id.	15 id. id.	740	"	13
"	139	id. id.	id. id. id.	125	"	13
"	140	id. id.	id. id. id.	175	37	13
"	140	id. id.	id. id. id.	659	87	13
"	141	id. id.	id. id. id.	151	37	13
"	141	id. id.	id. id. id.	2200	"	6 al 13
"	142	id. id.	17 id. id.	265	74	12 y 13
"	143	id. id.	id. id. id.	62	50	13
"	143	id. id.	id. id. id.	162	50	13
"	144	id. id.	18 id. id.	18	87	13
"	144	id. id.	17 id. id.	2743	09	7 al 13
"	145	id. id.	19 id. id.	812	50	7 al 13
"	146	id. id.	id. id. id.	865	"	10 al 13
"	147	id. id.	20 id. id.	1125	"	10 al 13
"	147	id. id.	21 id. id.	143	75	13
"	148	id. id.	22 id. id.	637	50	13
"	148	id. id.	24 id. id.	400	"	10 al 13
"	149	id. id.	25 id. id.	45	"	13
"	150	id. id.	id. id. id.	875	"	7 al 13
"	150	id. id.	id. id. id.	84	12	13
"	151	id. id.	27 id. id.	760	"	10 al 13
"	152	id. id.	29 id. id.	485	25	13
"	153	id. id.	id. id. id.	307	50	11 y 12
5	43	id. id.	11 id. id.	168	74	11 y 12
"	43	id. id.	3 id. id.	45	87	10
6	45	id. id.	2 id. id.	1775	"	11
"	46	id. id.	10 id. id.	137	50	10
"	106	id. id.	7 id. id.	125	"	10
"	107	id. id.	16 id. id.	131	25	10
"	108	id. id.	31 id. id.	19	68	8
"	132	id. id.	11 id. id.	246	06	2 y 7
7	9	id. id.	30 id. id.	135	"	7
"	10	id. id.	7 id. id.	157	50	4 y 6
8	20	id. id.	id. id. id.	25	"	6
"	23	id. id.	7 id. id.	33	92	6
"	24	id. id.	9 id. id.	379	70	5 al 6
"	26	id. id.	21 id. id.	67	50	2 al 4
10	52	id. id.	id. id. id.	93	05	3
11	50	id. id.	5 id. id.	175	"	2 y 3
"	51	id. id.	id. id. id.	42	55	3
"	56	id. id.	13 id. id.	176	65	2
12	16	id. id.	19 id. id.	41	50	2
"	18	id. id.	22 id. id.	29	75	2
"	24	id. id.	26 id. id.	92	50	14
1	59	Clero Urbano.	9 id. id.	594	37	14
"	61	id. id.	16 id. id.	187	76	14
"	62	id. id.	17 id. id.	75	"	14
"	64	id. id.	30 id. id.	1954	44	3 al 14
"	65	id. id.	id. id. id.	1350	36	11 al 13
2	13	id. id.	14 id. id.	125	12	13
"	14	id. id.	15 id. id.	25	"	13
"	15	id. id.	19 id. id.	55	"	12 y 13
"	16	id. id.	18 id. id.	28	12	13
"	17	id. id.	id. id. id.	66	25	13
"	18	id. id.	19 id. id.	437	50	7 al 13
"	22	id. id.	21 id. id.	51	50	13
"	22	id. id.	24 id. id.	100	24	12 y 13
"	24	id. id.	26 id. id.	262	50	2 al 11
"	102	id. id.	18 id. id.	225	50	11 y 12
"	68	id. id.	9 id. id.	15	37	10
"	115	id. id.	14 id. id.	976	50	9 al 14
1	283	Propios. Rústico.	7 id. id.	708	75	10
4	62	id. id.	10 id. id.	98	75	8 al 10
6	281	id. id.	20 id. id.	120	25	7
10	"	id. id.	8 id. id.	10	06	5
13	11	id. id.	29 id. id.	143	10	9 y 10
"	"	id. id.	20 id. id.	120	50	7
"	12	id. id.	10 id. id.			

LIBRO Y FÓLIO.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.		PLAZOS.
				Pesetas.	Cénts.	
14	41	D. Mateo Herrero.	Propios. Rústico.	11 Octubre 1876.	14625	» 6 al 10
»	41	Agapito Moreno.	id. id.	28 id. id.	40	» 4
15	75	Higinio Martínez Azcoitia.	id. id.	1 id. id.	3300	» 2
»	90	Genaro Ordoñez.	id. id.	19 id. id.	160	02 2
»	96	Raimundo Beltran.	id. id.	26 id. id.	111	70 2
»	97	Hermenegildo Tremiño.	id. id.	id. id. id.	170	» 2
»	99	Isidoro Espino.	id. id.	id. id. id.	122	60 2
»	102	Genaro Ordoñez.	id. id.	27 id. id.	404	60 2
»	104	El mismo.	id. id.	id. id. id.	175	10 2
»	113	El mismo.	id. id.	29 id. id.	200	» 2

Lo se anuncia en el presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad suplicando á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que penetrados los deudores de que no han de obtener demora en el pago satisfagan el importe de sus pagarés y eviten los perjuicios que les ocasiona el apremio.
Palencia 20 de Setiembre de 1876.—Nicolás Hernandez.

Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, quedan incurso desde este dia en la responsabilidad que determina el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en razon á no haber presentado en esta Administracion dentro de los plazos concedidos al efecto, el Repartimiento respectivo de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico actual.

Aguilar de Campoo.
Ampudia.
Añoza.
Castrillo de Villavega.
Frómista.
Manquillos.
Matamorisca.
Moslares.
Pino del Rio.
Torre de los Molinos.
Villalumbroso.
Villoldo.

Palencia 30 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, P. O., Nicolás Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 15 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Isabel Sentis, hija de Don Sebastian miliciano nacional de Uldemotinos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Palencia 28 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico P. O., Nicolás Hernandez.

El dia 4 del próximo mes de Octubre empezará la venta de cédulas personales para el año eco-

nómico actual, en todos los estancos de la provincia, quedando retiradas de la misma las existencias que el dia anterior resulten en los mismos de las que pertenecieron al de 1875-76.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletín para que llegue á conocimiento del público, advirtiéndole al propio tiempo que durante dos meses ó sea el dia 3 de Diciembre inclusive, dichas cédulas se expendrán por su precio ordinario respectivo, pero pasado aquel, las adquirirán los morosos sufriendo el recargo de un duplo de valor de aquellas y del arbitrio municipal.

Publicada por esta dependencia la Instrucción para la Administracion y cobranza del impuesto sobre las referidas cédulas en los Boletines números 26 y 27 correspondientes á los dias 30 de Agosto próximo pasado y 1.º del corriente, de ellos pueden tomarse cuantos pormenores deseen conocer los particulares respecto de tan importante servicio.

Palencia 27 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico P. O., Nicolás Hernandez.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Circular.

Por la ley de Agricultura de 1.º de Agosto del año actual se establece como obligatoria la enseñanza en todas las Escuelas del reino de una Cartilla agraria; dispone asimismo que en todos los pueblos de la monarquía, se explicará los domingos por las personas que se presten á hacerlo, una cuestion referente á la industria agricola que mas interese á la localidad, y á falta de esas personas, el Maestro de primera enseñanza leerá un capítulo de la

obra que la Junta provincial de Agricultura designe; y con el fin de que lo dispuesto por dicha ley tenga el mas puntual y exacto cumplimiento, esta Junta, en sesion del dia 14 del actual, acordó ordenar á las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia que pongan en conocimiento de los profesores la obligacion que se les impone y cuiden dichas juntas de que tales disposiciones se lleven á debido efecto.—Palencia 26 de Setiembre de 1876.—El Gobernador Presidente, Bernardo Rodriguez.—El Secretario, Alberto Fernandez Loysele.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con quinientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez y ocho familias pobres: ademas cobrará el agraciado diez pesetas anuales por cada uno de los ciento cincuenta vecinos no pobres que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con la copia del título á esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde el que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Meneses de Campos 25 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, B. Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de setenta familias pobres que designa el Ayuntamiento con arreglo á la Ley,

quedando en libertad el agraciado para contratar con mas de doscientas cincuenta familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, dentro del término de quince dias y será preferido el que reúna mejores condiciones á juicio de la corporacion municipal.

Palenzuela 26 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Deogracias Palacin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN FÁBRICA DE CURTIDOS DE CIRILO TEJERINA, en las afueras de la puerta de Mercado, Palencia.

Existe un abundante surtido de Silleros blancos y negros.
Vaquetillas id. id.
Becerros id. id.
Correones id. id.
Cabras asilleradas y Suelas blancas y encarnadas.
Dichos géneros son superiores y pueden adquirirse con la mayor economía posible.
El almacén se halla en la calle Mayor principal, núm. 185.

AVISO

á los SRES. ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En la imprenta de Peralta y Menendez, redaccion del Boletín oficial, calle de Don Sancho núm. 13, se hallan á la venta los modelos para el

Repartimiento de la Contribucion territorial,

ajustados en un todo al nuevo modelo é impresos de orden y acuerdo del Sr. Administrador Económico.

En la misma imprenta se encuentran tambien los modelos para las MATRICULAS de subsidio, APENDICES para el amillaramiento, libramientos, cargámenes, cartas de pago, cuentas de Alcalde y Depositario, y otros impresos.

Se imprimen cuantos modelos remitan con una economía nunca conocida.

Hay abundante surtido de papeles de hilo, de las acreditadas fábricas de Romani, Serra, Alsina, Morató y Manuel Franco, escelentes papeles continuos de las mejores fábricas del extranjero, Tolosa y Búrgos.

Infinidad de objetos de escritorio como son plumas de acero, obleas, escribanías, lapiceros, polvos de salvadera, etc.

NUEVA GUIA DE CONSUMOS

PRONTUARIO de la Administracion Municipal, indispensable á los Ayuntamientos.

Imp. de Peralta y Menendez.